



SUMILLA: Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable del Contrato N° 119-2019-MTC/21.

Resolución Directoral

N° **0136** -2021-MTC/21

Lima, 08 JUN. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 001136-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 036-2021-MTC/21.GO.JCVC, emitidos por la Gerencia de Obras;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 25 del aludido Manual de Operaciones, "*La Gerencia de Obras es el órgano de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de su mantenimiento periódico y rutinario*"¹;



¹ El resaltado es nuestro.

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "BID" y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivo contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, asimismo, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano**, cuyos objetivos generales son: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada a través de las Resoluciones Directorales Nros. 418-2018-MTC/21, 86-2019-MTC/21 y 270-2019-MTC/21, se aprobó y modificó, respectivamente, el Manual de Operaciones del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (MOP - PATS) del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con el objetivo de facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de la pobreza; y, contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios;

Que, con fecha 14 de agosto de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el **CONSORCIO GABRIEL**, (Conformado por la constructora G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA y la empresa CONSTRUCTORA Y DE SERVICIOS MULTIPLES FERSA INGENIEROS S.A.C., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 119-2019-MTC/21, derivado del CONVENIO N°33-2019-MTC/21-LPN-1, para la ejecución de obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, región Junín", con un plazo de ejecución de (135) días calendario y por el monto de S/ 4 859, 363.79 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta y tres con 79/100 Soles), financiado mediante





Resolución Directoral

Contrato de Préstamo BIRF 8562-PE y Recursos de Contrapartida Local;

Que, con fecha 23 de agosto de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y la empresa Supervisión y Consultoría de Obras de Ingeniería Civil S.A.C., en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 127-2019-MTC/21, derivado del convenio N° 40-2019-MTC/21-SBCC-1, para la contratación del "Servicio de consultoría supervisión de la obra: Mantenimiento periódico del camino vecinal Puente mirador – Boca satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincial de Satipo, región Junín; con un plazo de ejecución (180) días calendario, y por el monto de S/ 680, 123. 99 (Seiscientos ochenta mil ciento veintitrés con 99/100 Soles), financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 8562-PE y recursos de Contrapartida Nacional;

Que, la entrega del terreno se realizó el 04 de setiembre de 2019, quedando establecido como fecha de inicio de la obra el 05 de setiembre de 2019 y como fecha de término contractual el 17 de enero de 2020, conforme lo establecido en el numeral 1.1 dd) de las Cláusulas Especiales del Contrato - CEC;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 427-2019-MTC/21, de fecha 14 de noviembre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 al Contrato N° 119-2019-MTC/21, por seis (06) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la Obra al 23 de enero de 2020;

Que, con fecha 28 de enero de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO GABRIEL suscribieron la Adenda N° 01 del Contrato N° 119-2019-MTC/21, con el objeto de formalizar la paralización del plazo de ejecución de la Obra desde el 10 de noviembre de 2019 hasta el 15 de abril de 2020, por eventos no atribuibles a las partes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, es decir hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se



dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM y N°105-2021-PCM respectivamente, hasta el 30 de junio de 2021.

Que, con la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PC M y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos Proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratados conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19;

Que, mediante Carta N° 020-2020-SUCONOSAC, de fecha 07 de julio de 2020, el supervisor remite a la Entidad con su aprobación la Carta N° 067-CONSORCIO GABRIEL-CONV-33, en el cual el Contratista presenta la Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, la misma que es observada por la entidad con Oficio N° 831-2020-MTC/21.GO de fecha 28 de setiembre de 2020;





Resolución Directoral

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 290-2020-MTC/21, de fecha 23 de octubre de 2020, se aprobó la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 al Contrato N° 119-2019-MTC/21, por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, difiriéndose el vencimiento del plazo de la Obra al 12 de octubre de 2020;

Que, mediante Carta N° 046-2020-SUCONOSAC, de fecha 26 de octubre de 2020, el supervisor remite a la Entidad con su aprobación la Carta N° 079-CONSORCIO GABRIEL-OFICINA, en el cual el Contratista subsana las observaciones del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo, la misma que es nuevamente observada por la entidad con Oficio N° 1124-2020-MTC/21.GO de fecha 24 de noviembre de 2020, indicando que persisten algunas observaciones que no fueron levantadas;

Que, con fecha 28 de octubre de 2020, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONSORCIO GABRIEL suscribieron la Adenda N° 02 del Contrato N° 119-2019-MTC/21, con el objeto de formalizar la suspensión temporal del plazo de ejecución de la Obra desde el 16 de abril de 2020 hasta el 19 de julio de 2020, por eventos no atribuibles a las partes;

Que, mediante Carta N° 058-2020-SUCONOSAC, de fecha 14 de diciembre de 2020, el supervisor remite a la Entidad con su aprobación la Carta N° 088-CONSORCIO GABRIEL-OFICINA, en el cual el Contratista subsana las observaciones del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Obras, solicita la elaboración del resolutivo que apruebe la modificación de contrato, a fin de incluir el Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo, adjuntando el Informe N°036-2021-MTC/21.GO.JCVC, por el monto de S/ 81, 953.87 (Ochenta y un mil novecientos cincuenta y tres con 87/100 Soles), señalando lo siguiente:

"(...)

9.1.1 Causal.

- La causal de este presupuesto (el cual no puede ser considerado como un adicional, ya que no se genera ante una necesidad que conlleve a cumplir con el objeto de su contrato), está estipulado en el inciso (g) del numeral CGC 42.1, al haber sido solicitado por la entidad (ante una condición imprevista) que, el contratista cumpla con las normas sanitarias establecidas en la R.M. N° 448-2020-MINSA y la R.M. N° 257-2020-MTC/01, para evitar la propagación del Covid-19.



- Los acontecimientos debido a la pandemia generada por la aparición del virus SARS-Cov-2, y de las normativas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud, y de los Protocolos Sanitarios establecidos por el Ministerio de Transportes, trajeron como consecuencia que, para el reinicio de las actividades de ejecución de obra, el Contratista deba estar registrado en el SICOV19, tenga su protocolo sanitario y su plan de vigilancia aprobado; y asimismo, defina la fecha de reinicio de ejecución de obra, la cual le fue solicitada mediante Oficio N° 446-2020-MTC/21.GO del 25/06/2020.

9.1.2 Presupuesto presentado por el Contratista.

- El Contratista con Carta N° 088-CONSORCIO.GABRIEL-OFFICINA, presenta la subsanación a las observaciones realizadas por la Entidad, presentando su estimación del costo de implementación del plan de seguimiento, prevención y control de covid-19, estimado en S/ 103,867.84 inc IGV, indicando que el mismo debe tramitarse como evento compensable, en atención al numeral 42.1 de las CGC y normativa del MINSa vigente.

9.1.3 Pronunciamiento de la Supervisión y la Coordinación Zonal de Junín.

- El Supervisor con Carta N° 058-2020-SUCONOSAC, traslada la carta N° 088-CONSORCIO.GABRIEL-OFFICINA del contratista, expresando su conformidad a los dispuesto por el contratista y recomendando su trámite.
- La Coordinación Zonal de Junín mediante Memorando N° 097-2021-MTC/21.JUN e informe N° 030-2021-MTC/21.JUN.DMBT del Especialista Técnico de dicha oficina zonal, emite conformidad y recomienda solicitar a la Gerencia de Obras que prosiga el trámite de la aprobación del presupuesto Adicional por Implementación del Plan de Vigilancia y Control del covid-19, por la suma de S/ 103,832.79.

9.1.4 Pronunciamiento de la Gerencia de Obras.

- De la revisión por parte de la Gerencia de Obras se desprende que algunos ítems del presupuesto presentado por el contratista no están debidamente sustentados o carecen de sustento, así también que algunos conceptos no se ajustan a lo indicado en el R.M. N° 448-2020-MINSa.
- Ante esta situación, la Entidad en concordancia a lo estipulado en la cláusula CGC 42.3 del Contrato de obra, el cual indica: "Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Proyecto evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Proyecto no considerase la estimación del Contratista razonable, el gerente de Proyecto preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a esta. El Gerente de Proyecto supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento" (el subrayado es nuestro); según lo cual se





Resolución Directoral

procedió a evaluar y reformular el presupuesto de Implementación, tomando en cuenta además los siguientes criterios:

- De la revisión de los precios unitarios de los ítems que conforman dicho presupuesto se ha verificado que los mismos ya incluyen el IGV, tal como se puede verificar de las cotizaciones presentadas, existiendo duplicidad en este aspecto, a excepción de los ítems: 1.4.5 lavadero de manos; 1.4.9 Bandeja de desinfección de calzado; 1.6.1 cartel Informativo – correcto lavado de manos; 1.6.2 carteles explicativos sobre covid-19 y 1.6.3 cartel que indica cumplimiento del Plan covid-19.
- La obra tiene riesgo de exposición bajo, por lo que el empleo de lentes de seguridad y traje tyvek, no es obligatorio, por lo que se descarta su empleo.
- El uso de mascarilla quirúrgica es a razón de uno por día, en su nomina de trabajadores reportan 29 trabajadores, por el tiempo de ejecución de obra de 85 días, resulta en 2465 mascarillas, monto reformulado que se consigna en el presupuesto.
- Cabe indicar que este suceso está considerado como Evento Compensable en el marco del Contrato de Obra, el cual estipula:

“42. Eventos Compensables

42.1 Se consideran Eventos Compensables los siguientes:

(...)

(g) El gerente de Proyecto imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos” (el subrayado es nuestro).

(...)

42.2 Si un Evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de terminación. El Gerente de Proyecto decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de terminación deberá prorrogarse y en qué medida. (el subrayado es nuestro)

42.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Proyecto la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Proyecto no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Proyecto preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a esta. El Gerente de Proyecto supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.” (el subrayado es nuestro)



9.2. PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19:

- Después del análisis y reformulación por parte de la Gerencia de Obras, se plantea un Presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del Covid-19 como Evento Compensable (que incluye la elaboración del protocolo de prevención y control de COVID-19), y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo del campamento), el cual asciende a la suma de S/ 81,953.87 monto el cual incluye I.G.V., desgregado en los siguientes conceptos:

ANEXO - 01

OBRA	: MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL PUENTE MIRADOR - BOCA SATIPO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN		
ENTIDAD	: MTC - PROVAS DECENTRALIZADO	PLAZO DE EJECUCION	: 135 dias calendario
CONTRATISTA	: CONSORCIO GABRIEL SUPERVISION Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.C. - SUCONO ING CIVIL S.A.C.	FECHA DE INICIO	: 05/09/2019
SUPERVISOR	: SATIPO / SATIPO / JUNIN	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 06 d.c. (R.D. N° 427-2019-MTC/; AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 10 d.c. (R.D. N° 290-2020-MTC/;
LUGAR		FECHA DE TERMINO SUP CAMPO	: 12/10/2020
		RECEPCION DE OBRA	: 01/11/2020 (20 dias calendario)
		LIQUIDACION DE OBRA	: 26/11/2020 (25 dias calendario)

PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO (\$/)	TOTAL (\$/)
1	ELABORACION, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
1.1	Elaboración de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19				
1.1.1	Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, según RM N° 448-2020-MINSA	gib	1.00	3,813.56	3,813.56
1.2	Contratación de Profesionales, Técnicos y Personal de Salud				
1.2.1	Personal de Limpieza - Operario de Limpieza	mes	2.50	2,118.64	5,296.60
1.2.2	Personal de Limpieza - Ayudante de Limpieza	mes	2.50	1,271.19	3,177.98
1.2.3	Profesional de la Salud	mes	2.50	5,084.75	12,711.88
1.3	Adquisición de Equipos para la Salud				
1.3.1	Adquisición de Termómetro Laser o Infrarrojo	und	2.00	415.25	830.50
1.4	Adquisición de Insumos para Limpieza y Desinfección				
1.4.1	Lejía	galón	622.00	9.75	6,064.50
1.4.2	Amonio Cuaternario	galón	1.00	139.83	139.83
1.4.3	Cubos para desecho sin contacto	und	6.00	105.85	635.10
1.4.4	Bombas de Fumigación Tipo Mochila	und	2.00	1,610.17	3,220.34
1.4.5	Lavadero de manos	und	2.00	4,500.00	9,000.00
1.4.6	Jabón Líquido	litro	450.00	16.10	7,245.00
1.4.7	Alcohol Gel	litro	210.00	23.64	4,964.40
1.4.8	Papel Toalla	rollo	336.00	3.04	1,021.44
1.4.9	Bandeja de desinfección de calzados	und	1.00	230.00	230.00
1.5	EPP para todo Personal de Obra				
1.5.3	Mascarilla Quirúrgica	und	2,465.00	1.27	3,130.55
1.5.4	Mascarilla KN95	und	75.00	5.51	413.25
1.6	Señaléticas de Seguridad y de Salud				
1.6.1	Cartel Informativo - Correcto Lavado de Manos	und	4.00	35.00	140.00
1.6.2	Carteles Explicativos sobre Covid-19	und	11.00	35.00	385.00
1.6.3	Cartel que indica cumplimiento del Plan Covid-19	und	1.00	120.00	120.00
1.7	Eliminación de Insumos y EPP usados				
1.7.1	Eliminación de Insumos y EPP usados, Empresa Autorizada	und	2.50	2,765.00	6,912.50
				COSTO DIRECTO = S/	69,452.43
				IGV (18%) = S/	12,501.44
				COSTO TOTAL = S/	81,953.87





Resolución Directoral

9.3. PLAZO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19:

Al tratarse de un presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, prevención y Control del Covid-19; el cual tiene como fin la disminución del riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, su ejecución es desde el primer día de reinicio de ejecución de obra hasta su culminación (12/10/2020), no genera plazo adicional al no afectar las partidas de ejecución de obra, y en consecuencia no modifica la ruta crítica del mismo.

9.4. GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19:

El Presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, prevención y Control del COVID-19, no se le aplica gastos generales al no estar contemplado en los términos del contrato.

	Contrato de Obra	Presupuesto Implementación Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19	Comentario
Total % Gastos Generales	3.01%	0%	Al Presupuesto de Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 no le corresponde gastos generales

9.5. INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19:

El Presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19, por el monto ascendente a S/ 81,953.87, tiene una incidencia de 1.69% con respecto al monto del contrato principal:

Descripción	Monto (inc. IGV)	Incidencia Parcial	Incidencia Acumulada
Monto del Contrato Principal	S/ 4,859,363.79		
Presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19	S/ 81,953.87	1.69%	1.69%
Monto del Contrato Actualizado	S/ 4,941,317.66		

Del cuadro presentado, se resalta que el trámite del presente Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del Covid-19 no supera el 15% del monto original del contrato suscrito, por lo que no se requiere de la No objeción del banco financiador.



9.6. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL CONTRA LA PROPAGACIÓN DEL COVID19:

Mediante Memorando N° 1018-2021-MTC/21.GO de fecha 19/05/2021 dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Obras solicitó la Certificación Presupuestal para la aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del Covid-19, en ese sentido, se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 778, emitida mediante Formato de Certificación Presupuestal N° 452-2021-OPP.PRES de fecha 26/05/2021, por la suma de S/ 81,953.87 (Ochenta y un mil novecientos cincuenta y tres con 87/100 Soles) incluido IGV, el cual cubre el monto para la aprobación del presupuesto mencionado.

9.7. DE LA SOLICITUD DE NO OBJECCIÓN AL BANCO FINANCIADOR (BIRF).

Bajo el ámbito del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, se llevó a cabo el proceso de contratación CONV. N° 33-2019-MTC/21-LPN-1 para la ejecución de la obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, financiado con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), del cual deriva el Contrato N° 119-2019-MTC/21, regulándose éste último, por sus disposiciones contractuales y por las Normas de selección y contratación de consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De la normatividad señalada, en el Apéndice 1: Examen por el Banco de las decisiones en materia de Contrataciones y publicaciones de la adjudicación de los contratos, en el punto 3. Modificaciones al contrato firmado, menciona: “En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial del alcance de los servicios o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su “no objeción”. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos”.

Mediante Memorando N° 1326-2020-MTC/21.GO de fecha 07 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Obras, se solicitó a la Coordinación General del PATS precisar si el





Resolución Directoral

contrato N° 149-2019-MTC/21 está sujeto a examen previo por parte del banco financiador (BIRF), emitiendo opinión mediante Memorando N° 271-2020-MTC/21.PATS, en el cual comunica que, la revisión previa del Banco Mundial depende del monto del valor estimado con el que se consideró para la contratación de la obra o consultoría, y las demás indicaciones establecidas en el numeral 6.1.5.2 del Manual de Operaciones del PATS (versión 4.0) aprobado mediante la R.D. N° 270-2019-MTC/21. (el subrayado es nuestro).

De la lectura del ítem 6.1.5.2 Revisión Previa por parte del BIRF, del Manual de Operaciones del PATS, en el cuadro N° 18: Limite Revisión Previa por parte del Banco Mundial, para el caso de Obras; indica que los contratos de obras con valor estimado entre 250 a 10,000 (Miles de US\$) no están sujetos a Revisión Previa.

Tomando lo mencionado anteriormente, el monto del Contrato N° 119-2019-MTC/21 es de S/ 4,859,363.79 (aprox. 1,286 Miles de US\$), el cual está comprendido en el rango indicado (250 – 10,000 Miles de US\$), por lo que correspondería tener una revisión posterior.

De lo expuesto líneas arriba se concluye que para la aprobación del Presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 como Evento Compensable, no se requiere de la No Objeción del Banco Mundial, dado que el contrato N° 119-2019-MTC/21 es de revisión posterior.

10. CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis de esta gerencia, se concluye en lo siguiente:

10.1 El Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, prevención y control del COVID-19, se concibió ante la necesidad de contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, siendo los centros laborales espacios que constituyen lugares de exposición y contagio, se consideran medidas para su vigilancia, prevención y control.

10.2 El sustento legal de la presente solicitud de aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 como Evento Compensable, al Contrato N° 119-2019-MTC/21, suscrito para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", se fundamenta en las condiciones generales del contrato (CGC) en el Numeral CGC 42.1 (g) del ítem 42 **Eventos Compensables**, así como también en las Normas: Adquisición de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con préstamos del BIRF, créditos de la AIF y donaciones por prestatarios del Banco Mundial, enero de 2011, Revisado en julio 2014 – Apéndice 1.

10.3 Aprobar mediante Resolutivo correspondiente el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 como Evento Compensable por la suma de S/ 81,953.87 (Ochenta y un mil novecientos cincuenta y tres con



87/100 soles) incluido el IGV, a favor del CONSORCIO GABRIEL (integrado por Constructora G.N. Gamboa & CIA S.A.C. y Empresa Constructora y de Servicios múltiples Fersa Ingenieros S.A.C.), quien tiene a su cargo la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador – Boca Satipo, ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", de acuerdo con el siguiente detalle:

Monto del Contrato Principal	:	S/ 4,859,363.79
Presupuesto por implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19	:	S/ 81,953.87
Monto del Contrato Actualizado	:	S/ 4,941,317.66

10.4 El monto del Incremento del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 como Evento Compensable asciende a S/ 81,983.87 inc. IGV; con el cual la incidencia acumulada es de 1.69% con relación al presupuesto del contrato principal.

10.5 El Coordinador de Proyectos ha revisado el Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 como Evento Compensable, contando con la conformidad de la Gerencia de Obras.

(...);

Que, como cuestión previa, debe considerarse que el proceso de contratación CONV N° 33-2019-MTC/21-LPN-1), para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador - Boca Satipo", ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, región de Junín, financiado con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, del cual deriva el Contrato N° 119-2019-MTC/21, se regula por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del BIRF, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado², según lo dispuesto en el numeral CEC 3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato, por lo que, la solicitud de inclusión de presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable, se analizará bajo dichos alcances;

² Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley "a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones" (el resaltado es nuestro); por lo que el proceso de contratación CONV N° 33-2019-MTC/21-LPN-1), para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador - Boca Satipo", ubicado en el distrito de Satipo, provincia de Satipo, región de Junín, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.





Resolución Directoral

Que, de acuerdo al numeral 6.1.2.4 del MOP – PATS " las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se regirán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" y Las Normas "Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014" (el énfasis y subrayado es nuestro);

Que, el Contrato N° 119-2019-MTC/21, ha sido suscrito bajo el ámbito del PATS, el que se regula, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 37 .1 de las Condiciones Generales del Contrato N° 119-2019-MTC/21, referido a las modificaciones al precio del Contrato, refiere que "Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25 % de la especificada en la Lista de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1 % del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Proyecto ajustará los precios para reflejar el cambio. El Gerente de Proyecto no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15 %, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante" (El resaltado es nuestro);

Que, el numeral 42.1 de las Condiciones Generales del Contrato antes mencionado, considera como eventos compensables, entre otros:



"g) El Gerente de Proyecto imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos..." (El resaltado es nuestro);

Que, por su parte, el numeral 42.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 119-2019-MTC/21 indica que "Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se podrá aumentar el Precio del Contrato y/o se podrá prolongar la Fecha Prevista de Terminación..." ;



Que, el numeral 3. Modificaciones al contrato firmado, del Apéndice 1: Examen por el Banco de las decisiones en materia de contrataciones y publicación de la adjudicación de los contratos de las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios



distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial establece que *"En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial del alcance de los servicios o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción "... "* (El resaltado es nuestro);

Que, en el presente caso, no se requiere de la No Objeción del Banco Mundial, dado que el contrato N° 119-2019-MTC/21 es de revisión posterior, no se está elevando el monto original del contrato en más del 15% del precio original, por lo que no corresponde solicitar su No Objeción;

Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 483-2021-MTC/21.OAJ, de fecha 04 de junio de 2021 y sobre la base a lo informado por la Gerencia de Obras, emite opinión legal favorable señalando que se cumplen los presupuestos para una modificación de contrato, por lo que resulta viable la modificación al precio del Contrato N° 119-2019-MTC/21, en los términos y condiciones señalados por la Gerencia de obras, cuyo fin es dar cumplimiento a la normativa vigente con relación a la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y normas modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de las funciones conferidas por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, el Director Ejecutivo expide la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación al Contrato N° 119-2019-MTC/21, solicitada por el Contratista **CONSORCIO GABRIEL**, para llevar a cabo la ejecución de la Obra:





Resolución Directoral

"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Puente Mirador - Boca Satipo", a fin de incluir el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo, por el monto de S/ 81, 953. 87 (Ochenta y un mil novecientos cincuenta y tres con 87/100 Soles), incluido IGV, conforme al detalle de los anexos 01 y 02, que forman parte integrante de la presente resolución, debiendo el Contratista demostrar fehacientemente para efectos de pago, haber incurrido en dichos gastos, adjuntando la documentación correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19, solicitado por el Contratista, son responsables del contenido y veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

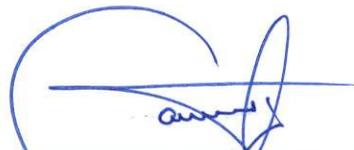
Artículo 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO GABRIEL**, a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Obras, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N°119-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.




Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

ANEXO - 01

OBRA : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL PUENTE MIRADOR - BOCA SATIPO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN

ENTIDAD : MTC - PROVIAS DECENTRALIZADO

CONTRATISTA : CONSORCIO GABRIEL

SUPERVISOR : SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.C. - SUCONO ING. CIVIL S.A.C.

LUGAR : SATIPO / SATIPO / JUNÍN

PLAZO DE EJECUCION : 135 dias calendario

FECHA DE INICIO : 05/09/2019

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 06 d.c. (R.D. N° 427-2019-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 10 d.c. (R.D. N° 290-2020-MTC/21)

FECHA DE TERMINO SUP CAMPO : 12/10/2020

RECEPCION DE OBRA : 01/11/2020 (20 dias calendario)

LIQUIDACION DE OBRA : 26/11/2020 (25 dias calendario)

PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO UNITARIO (S/)	TOTAL S/
1	ELABORACION, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
1.1	Elaboración de Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19				
1.1.1	Elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19, según RM N° 448-2020-MINSA	glb	1.00	3,813.56	3,813.56
1.2	Contratación de Profesionales, Técnicos y Personal de Salud				
1.2.1	Personal de Limpieza - Operario de Limpieza	mes	2.50	2,118.64	5,296.60
1.2.2	Personal de Limpieza - Ayudante de Limpieza	mes	2.50	1,271.19	3,177.98
1.2.3	Profesional de la Salud	mes	2.50	5,084.75	12,711.88
1.3	Adquisición de Equipos para la Salud				
1.3.1	Adquisición de Termómetro Laser o Infrarrojo	und	2.00	415.25	830.50
1.4	Adquisición de Insumos para Limpieza y Desinfección				
1.4.1	Lejía	galón	622.00	9.75	6,064.50
1.4.2	Amonio Cuaternario	galón	1.00	139.83	139.83
1.4.3	Cubos para desecho sin contacto	und	6.00	105.85	635.10
1.4.4	Bombas de Fumigación Tipo Mochila	und	2.00	1,610.17	3,220.34
1.4.5	Lavadero de manos	und	2.00	4,500.00	9,000.00
1.4.6	Jabón Líquido	litro	450.00	16.10	7,245.00
1.4.7	Alcohol Gel	litro	210.00	23.64	4,964.40
1.4.8	Papel Toalla	rollo	336.00	3.04	1,021.44
1.4.9	Bandeja de desinfección de calzado	und	1.00	230.00	230.00
1.5	EPP para todo Personal de Obra				
1.5.3	Mascarilla Quirúrgica	und	2465.00	1.27	3,130.55
1.5.4	Mascarilla KN95	und	75.00	5.51	413.25
1.6	Señaléticas de Seguridad y de Salud				
1.6.1	Cartel Informativo - Correcto Lavado de Manos	und	4.00	35.00	140.00
1.6.2	Carteles Explicativos sobre Covid-19	und	11.00	35.00	385.00
1.6.3	Cartel que indica cumplimiento del Plan Covid-19	und	1.00	120.00	120.00
1.7	Eliminación de Insumos y EPP usados				
1.7.1	Eliminación de Insumos y EPP usados, Empresa Autorizada	und	2.50	2,765.00	6,912.50
				COSTO DIRECTO = S/	69,452.43
				IGV (18%) = S/	12,501.44
				COSTO TOTAL = S/	81,953.87





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

ANEXO - 02

OBRA : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL PUENTE MIRADOR - BOCA SATIPO, UBICADO EN EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, REGION JUNIN

ENTIDAD : MTC - PROVIAS DECENTRALIZADO

CONTRATISTA : CONSORCIO GABRIEL

SUPERVISOR : SUPERVISIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL S.A.C. - SUCONO ING. CIVIL S.A.C.

LUGAR : SATIPO / SATIPO / JUNÍN

PLAZO DE EJECUCION : 135 dias calendario

FECHA DE INICIO : 05/09/2019

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 06 d.c. (R.D. N° 427-2019-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 10 d.c. (R.D. N° 290-2020-MTC/21)

FECHA DE TERMINO SUP CAMPO : 12/10/2020

RECEPCION DE OBRA : 01/11/2020 (20 dias calendario)

LIQUIDACION DE OBRA : 26/11/2020 (25 dias calendario)

PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL

Monto del Contrato Principal: S/ 4,859,363.79

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
1	PRESUPUESTO POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGUIMIENTO, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 POR EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL	81,953.87	1.69%	1.69%
	TOTAL	81,953.87		
	Monto Actualizado Total	4,941,317.66		

